

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín  
Administrativo  
Núm. 5391A

ORDEN EJECUTIVA

PARA DESIGNAR UN ENLACE FILMICO PARA FORMALIZAR Y  
AGILIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y PROCESAMIENTO DE  
SOLICITUD DE PERMISOS DE USO POR PARTE DE LAS  
INSTRUMENTALIDADES DE GOBIERNO A LAS INDUSTRIAS  
CINEMATOGRAFICAS Y TELEVISIVAS

- POR CUANTO: Se reconoce la importancia de los medios de comunicación en masa como uno de los principales pilares de la sociedad contemporánea.
- POR CUANTO: Se reconoce un especial interés por parte del Pueblo de Puerto Rico en desarrollar las comunicaciones audiovisuales a través de la expansión y promoción de las industrias cinematográficas y televisivas.
- POR CUANTO: Se establece la necesidad de agilizar el crecimiento de las industrias cinematográficas y televisivas promoviendo el apoyo a la infraestructura de producción.
- POR CUANTO: Se reconoce que el desarrollo del sector industrial cinematográfico y televisivo estimulará la economía local, promoverá la Isla como un destino turístico y fílmico en los mercados internacionales, proveerá empleos para los miembros de la comunidad fílmica puertorriqueña y expandirá la base contributiva del País.
- POR CUANTO: Se reconoce al Instituto Puertorriqueño de las Artes e Industrias Cinematográficas y Televisivas como la entidad responsable de promover el crecimiento integral de estas industrias en beneficio de los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico.
- POR TANTO: Yo, SILA M. CALDERON, Gobernadora Interina del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de apoyar el desarrollo de las industrias cinematográficas y televisivas en Puerto Rico y promover la más eficaz interacción entre las instrumentalidades de Gobierno y el sector industrial fílmico, por la presente dispongo:
- PRIMERO: Se identificará y designará a un funcionario, perteneciente a la oficina del ejecutivo de cada agencia, corporación o instrumentalidad de Gobierno, como enlace fílmico oficial de la misma.
- SEGUNDO: Se instruirá al enlace fílmico a asistir en la gestión de producción cinematográfica y televisiva estableciendo un procedimiento o mecanismo para procesar en forma ágil y

sistemática solicitudes provenientes del sector fílmico concernientes a alguna intervención necesaria por parte de la instrumentalidad gubernamental que éste representa.

TERCERO: Se aceptará la utilización del formato de solicitud de permiso de uso o servicios concernientes al sector fílmico como parte del mecanismo de procesamiento del mismo.

CUARTO: El enlace fílmico también tendrá la responsabilidad de brindar apoyo y mediar en cualquier conflicto que surja entre el grupo de producción fílmico y la instrumentalidad que éste representa.

QUINTO: El enlace fílmico, ya sea en base formal o informal, promoverá entre los empleados de la instrumentalidad que representa los beneficios asociados con el desarrollo de una industria cinematográfica y televisiva y asistirá en crear mayor familiaridad con las mismas.

SEXTO: El enlace fílmico colaborará y coordinará con el Instituto Puertorriqueño de Artes e Industrias Cinematográficas y Televisivas todas las solicitudes de índole fílmico que se originen a través del Instituto y requieran la intervención de la instrumentalidad de Gobierno que éste representa.

SEPTIMO: Todas las agencias, corporaciones e instrumentalidades de Gobierno suplirán al Instituto Puertorriqueño de Artes e Industrias Cinematográficas y Televisivas, el nombre, dirección y número de teléfono del funcionario designado como enlace fílmico no más tarde de cinco (5) días laborables del recibo de esta comunicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL expido la presente bajo mi firma y gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy día 2 de junio de 1989.



SILA M. CALDERON  
Gobernadora Interina

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 2 de junio de 1989.

Prof. José M. Alonso  
Secretario de Estado Interino